



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG OF 094/2013
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

**ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA.
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE
OCCIDENTE. (ECRO)
P R E S E N T E.**

Aunado a un cordial saludo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, le remito un tanto del Contrato de Comodato que celebra el Gobierno del Estado de Jalisco, y por la otra parte la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente (ECRO), respecto de un inmueble ubicado en la calle Analco número 285, esquina calle Medrano de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE.

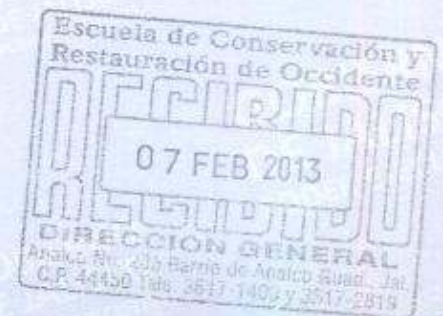
Guadalajara, Jalisco, a 06 de febrero de 2013

**LIC. MANUEL ARREOLA BARRAGÁN.
DIRECTOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS
GUBERNAMENTALES.**



PODER EJECUTIVO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

JQP



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CP. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE (ECRO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO ALEJANDRO CANALES DAROCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL COMODANTE**" por conducto de sus representantes que:

I.1.- Acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, XVIII y XXIII, 23 fracciones I y XII, 30 fracciones VII, XXVI y XXXVI, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 de Ley que divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

I.2.- Es propietario del inmueble ubicado en la calle Analco número 285, esquina calle Medrano, en el Barrio de Analco, municipio de Guadalajara, Jalisco con una superficie aproximada de 3,198.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE, en 55.05 metros, con la calle Medrano.

AL SUR, da vuelta al poniente en 26.64 metros, vuelta al sur en 4.27 metros, vuelta al poniente en 26.84 metros con propiedad particular.

AL ORIENTE, en 54.37 metros, con propiedad particular.

AL PONIENTE, en 56.65 metros, vuelta al noreste en 5.60 metros, con calle Analco.

I.3.- Acredita la propiedad del inmueble citado en el punto anterior mediante Escritura Pública número 64 de fecha 15 de abril de 1895, pasada ante la fe del Lic. Emeterio Robles Gil, Notario Público de esta Municipalidad.

I.4.- Conforme a lo previsto por el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Consciente de la Necesidad de la formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación, ha considerado pertinente entregar en comodato a la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente (ECRO), el inmueble que se deja señalado en las declaraciones que preceden, mismo que satisface ampliamente sus exigencias de prestación y operación para los fines que persigue.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el edificio denominado "Palacio de Gobierno", planta alta, ubicado en la Calle Ramón Corona, esquina Pedro Moreno, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**EL COMODATARIO**", a través de su representante:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto número 18,222 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco con fecha 07 de Marzo del 2000.

II.2.- De conformidad con sus planes y programas de estudio establecidos en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tiene como principal objeto, la formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del estado y de la Nación.

II.3.- De conformidad con los artículos 12 y 16 fracción VI de su Decreto de creación, cuentan con la capacidad y facultades suficientes, para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.4.- A partir del día primero de junio de 2000, le fue entregada física y materialmente y libre de cargas, la finca descrita en el punto 1.2 de Declaraciones a fin de iniciar los trabajos de adecuación y restauración del inmueble, manteniendo hasta la fecha la posesión del mismo en forma pacífica y continua.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Analco número 285, esquina Medrano, Barrio de Analco, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, las partes han concertado el presente Contrato de Comodato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "EL COMODANTE", concede en forma gratuita y temporalmente a "El Comodatario", el uso del inmueble propiedad estatal, ubicado en la calle Analco número 285, esquina Medrano, Barrio de Analco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que se ha dejado descrito en la Declaración 1.2 de este contrato.

SEGUNDA.- "El Comodatario", acepta y recibe el bien inmueble a que se hace referencia en la cláusula anterior, obligándose a destinar su uso exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos que se describen en la Declaración II.2 de este contrato.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 33 años, condicionado a la aprobación del Congreso del Estado de Jalisco.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO, Será a cargo de "El Comodatario", los gastos por concepto de servicios, impuestos y derechos que fueren procedentes del inmueble que nos ocupa en el presente instrumento, a partir de que le otorgó la posesión material del mismo, así como de las obligaciones de carácter laboral necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, quedando "El Comodante" exento de cualquier obligación por los conceptos antes mencionados, además "El Comodatario" queda obligado a cumplir con lo siguiente:

I.- A no ceder a terceras personas físicas o jurídicas, el uso del inmueble materia del presente contrato, sin previo consentimiento expresado por escrito por "El Comodante".

II.- Poner toda diligencia para la conservación de dicho inmueble y responder con todo tipo de deterioro, aun cuando el mismo se derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo reparar los daños que se ocasionen al inmueble a su costa.

III.- No lucrar con el inmueble ni realizar cualquier actividad que no este relacionada con el objeto para el cual se entrega el inmueble, sin consentimiento por escrito de "El Comodante".

IV.- A presentar a "El Comodante" un informe anual detallado, con carácter público, de todas las actividades realizadas los días 30 de septiembre de cada año.

QUINTA.- DERECHOS DE "EL COMODANTE". Una vez que concluya el término del presente contrato por cualquier causa o motivo, pasarán a ser propiedad de "El Comodante", todas las obras y mejoras realizadas en el citado inmueble, sin que genere indemnización, reembolso o compensación alguna a favor de "El Comodatario".

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato, en los siguientes supuestos:

1. Por acuerdos de los contratantes, en cualquier tiempo.
2. Si "El Comodatario" no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.
3. Si "El Comodatario" da un uso distinto al concedido al inmueble materia del contrato, sin previa autorización de "El Comodante".

SEPTIMA.- En caso de que "EL COMODATARIO" incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, éste quedará obligado a devolver el inmueble a "EL COMODANTE", en un plazo que no exceda de 30 días naturales, contados a partir del siguiente en que se le notifique y requiera por la entrega del inmueble y por consiguiente, "EL COMODANTE" quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del presente contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

OCTAVA.- El presente contrato se tendrá por terminado una vez que se haya cumplido la vigencia establecida en la cláusula tercera del presente contrato. O por acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA.- En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo establecido en las leyes reglamentarias de la materia Administrativa en el Estado y supletoriamente en lo que se establece en los artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2158 y demás relativos y aplicables al Código Civil de la Entidad.

DECIMA.- Las partes manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primer instancia, las partes las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresa y terminantemente desde estos momentos al fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifestaron conformes por no existir error, violencia, dolo, mala fe, lesión o reticencia en el mismo y para constancia lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el primero de noviembre del año 2012 dos mil doce.

**POR "EL COMODANTE"
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**



**C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**



**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**



**CP. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL COMODATARIO"
ESCUELA DE CONSERVACIÓN DE Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**



**ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA
APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE (ECRO), RESPECTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANALCO 285, ESQUINA MEDRANO, BARRIO DE ANALCO DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.-----

RLC/FCR/MAB/JOR

